

COPIA  
Stella Maris Castillo  
Jefatura Administrativa



86  
"2010 - Año del Bicentenario de la revolución de Mayo"

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 31 AGO. 2010

VISTO el expediente n° 74546 relacionado con el Convenio de Cooperación Internacional suscripto entre la Universidad de la Frontera, Temuco - Chile y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario - Santa Fe - Argentina, el 07 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el informe C.Pr.n° 045/10/212 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen de Asesoría Jurídica n° 12.377 del 14 de abril de 2010.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Relaciones Internacionales y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación Internacional suscripto entre la Universidad de la Frontera, Temuco - Chile y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario - Santa Fe - Argentina, el 07 de junio de 2010, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

2606/2010

va

Prof. Odont. HECTOR DARIO MASIA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA  
Rector

COPIA  
Dell'Università  
ella Maria Castillo  
fatura Administrativa



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE,  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ROSARIO, ARGENTINA**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con domicilio en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Darío Maiorana, y la Universidad de La Frontera (UFRO) Temuco, Chile, representada por su Rector Sr. Sergio Bravo Escobar, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Internacional:

**DECLARACIONES**

**Declara la UFRO**

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. de Educación N° 228 de 2006.
3. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco - Chile.



DIRECCIÓN DE COOPERACION  
INTERNACIONAL

V.º B.º  
Sanchez G.  
RIP

2606/2010

## DECLARA LA UNR

1. La Universidad Nacional de Rosarios es persona jurídica, autónoma y autárquica, creada por Ley de Creación N° 17.987 del año 1968.
2. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por el Sr. Darío Maiorana, D.N.I. N° 17.148.704, designado por Resolución HAU N° 001/2007 de fecha 3 de agosto de 2007 en su carácter de Rector y representante legal de la Universidad Nacional de Rosarios.
3. Declara como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP:S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina.

**CLÁUSULA I.- OBJETIVOS:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

**CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.



2606/2010

COPIA  
Celia  
Maris Castillo  
Fabrica Administrativa

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

#### CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

#### CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

**CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO:** En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

#### CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

**CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes de cada país.

#### CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no expresamente rescindidos por las partes.



Ve Bo  
Paul Sanchez G

**COPJA**  
*Elitiana*  
Dra. Maris Castillo  
Oficina de Asesoría Jurídica

**CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN:** Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

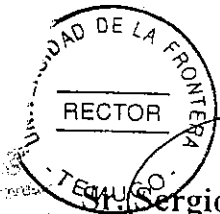
Por parte de la UFRO, la **Dra. Berta Schnettler**, Directora de Cooperación Internacional

Por parte de la UNR, el **Med. Vet. Mariano Gárate**, Secretario de Relaciones Internacionales

**CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN:**

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en **DOS (2)** ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil nueve, quedando un juego para cada una de las partes.



*[Signature]*  
**Sr. Sergio Bravo Escobar**

**Rector  
Universidad de La Frontera**

Fecha: **07 JUN. 2010**



*[Signature]*  
**Sr. Darío Maiorana**

**Rector  
Universidad Nacional de Rosario**

Fecha:



*[Signature]*  
**Dr. Berta Schnettler**  
DIRECCION DE COOPERACION INTERNACIONAL

**2606/2010**